Naciones Unidas A/68/313

Asamblea General

Distr. general
29 de agosto de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 52 del programa provisional*
Informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados

Aplicabilidad del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta en virtud de lo dispuesto en la resolución 67/119 de la Asamblea General sobre la aplicabilidad del Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados.

* A/68/150.

13-46180 (S) 170913 230913

1. Este informe se presenta en virtud de lo dispuesto en la resolución 67/119 de la Asamblea General, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

> "La Asamblea General,
>
> [...]
>
> 1. *Reafirma* que el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;
>
> 2. *Exige* que Israel acepte la aplicabilidad *de jure* del Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio;
>
> 3. *Exhorta* a todas las Altas Partes Contratantes del Convenio a que, de conformidad con el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra y según se menciona en la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004, sigan haciendo cuanto esté a su alcance por asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete sus disposiciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes que ha ocupado desde 1967;
>
> 4. *Reitera* la necesidad de que se apliquen rápidamente las recomendaciones pertinentes que figuran en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, incluidas las de su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y su resolución ES-10/15, para asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete las disposiciones del Convenio;
>
> 5. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución."

2. El 1 de julio de 2013, el Secretario General dirigió al Gobierno de Israel una nota verbal, en la que, en vista de su responsabilidad de presentar informes con arreglo a la mencionada resolución, le pedía que lo informara de todas las medidas que hubiera adoptado o previera adoptar con respecto a la aplicación de las disposiciones pertinentes de esa resolución.

3. En el momento de preparar el presente informe no se había recibido respuesta alguna.

4. Mediante nota verbal de fecha 1 de julio de 2013, enviada a todas las misiones permanentes, el Secretario General señaló a la atención de todas las Altas Partes Contratantes en el Convenio de Ginebra Relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra) el párrafo 3 de la resolución 67/119. El Secretario General solicitó, en vista de su responsabilidad de presentar informes con arreglo a la mencionada resolución, que se le informara de todas las medidas que las Altas Partes Contratantes hubieran adoptado o previeran adoptar con respecto a la aplicación de la resolución.

5. El 22 de julio de 2013, la Misión Permanente de la República Árabe Siria respondió a la nota verbal afirmando la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra al Golán sirio ocupado. La República Árabe Siria condenó las políticas y prácticas ilícitas de Israel, incluido su reciente anuncio de que construiría 750

viviendas más para 1.500 nuevas familias que se trasladarían al Golán sirio ocupado, infringiendo las resoluciones de la Asamblea General 67/25 y 67/122. Además, la República Árabe Siria señaló que las políticas y prácticas de Israel tenían por objeto alterar el carácter físico, la composición demográfica y la estructura institucional, así como la condición jurídica, del Golán sirio ocupado.

6. En su nota verbal, la República Árabe Siria también condenó todas las prácticas israelíes destinadas a controlar los recursos nacionales del Golán sirio ocupado, en violación de la resolución 67/229 de la Asamblea General. En particular, el Gobierno de la República Árabe Siria deploró la decisión del Ministerio de Energía de Israel de otorgar una licencia de exploración energética en el Golán sirio ocupado a Genie Energy Corporation, compañía con sede en los Estados Unidos de América. Además, la República Árabe Siria advirtió de que la explotación y la desviación del agua del lago Masada en beneficio de los colonos israelíes estaban provocando un desastre económico y ecológico para los sirios que vivían en esa zona.

7. La República Árabe Siria deploró las obras llevadas a cabo por Israel, que comenzaron a principios de julio de 2011, para construir un muro de separación de 8 m de alto y 4 km de largo cerca de la línea de cesación del fuego en el Golán sirio ocupado y al este de la ciudad de Majdal Shams, con el pretexto de que impediría que los palestinos y los sirios cruzaran esa línea y entraran en la ciudad. La República Árabe Siria también condenó la confiscación por parte de Israel de 915 dunams de tierra en el Golán sirio ocupado a fin de crear viñedos y establecer centros de atención a los turistas para comercializar productos agrícolas.

8. Asimismo, la República Árabe Siria reafirmó su rechazo a la decisión adoptada el 22 de octubre de 2010 por el Knesset de celebrar un referendo respecto de cualquier acuerdo que entrañe la retirada por parte de Israel del Golán ocupado y Jerusalén Oriental.

9. Por último, en su nota verbal, la República Árabe Siria rechazó los juicios y las condenas a Majed Shaer y su hijo Fidaa de 5 años y medio y 3 años de prisión, respectivamente, impuestas por Israel en julio de 2010. A ese respecto, la República Árabe Siria condenó las condiciones penitenciarias inhumanas que están padeciendo dichos presos y la negativa a que sus familiares puedan visitarlos. La República Árabe Siria reiteró su solicitud de que el Secretario General, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja presionaran a Israel para velar por que los presos sirios detenidos en cárceles israelíes vivan en condiciones humanas. La República Árabe Siria también volvió a solicitar que Israel pusiera fin a sus prácticas arbitrarias que impedían que la población siria del Golán ocupado visitara a sus familiares y parientes en su patria atravesando el punto de acceso de Quneitra.

10. El 30 de julio de 2013, la Misión Permanente de Cuba respondió a la nota verbal expresando su apoyo a la resolución 67/119 y afirmando la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967. Cuba observó con grave preocupación que Israel no hubiera puesto fin a sus prácticas y políticas ilícitas en relación con el mantenimiento de sus actividades de asentamiento y la construcción del muro en los territorios ocupados y persistiera en graves violaciones del Cuarto Convenio de Ginebra. Además, Cuba condenó la

brutal campaña militar de Israel contra el pueblo palestino que vivía en Gaza, incluido el uso excesivo e indiscriminado de la fuerza contra civiles palestinos y la destrucción de propiedades, infraestructuras y tierras agrícolas en violación del derecho internacional. Recordando la declaración ministerial adoptada en la reunión del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en Bali (Indonesia) en mayo de 2011, Cuba demandó la inmediata liberación de todos los presos palestinos detenidos en cárceles israelíes. Asimismo, Cuba manifestó su opinión de que durante años Israel había actuado con impunidad en el Territorio Palestino Ocupado, debido en particular al silenciamiento del Consejo de Seguridad. Cuba reafirmó también su apoyo al pueblo palestino en su lucha legítima por la dignidad, la justicia, la paz y su derecho inalienable a la autodeterminación y soberanía en un Estado independiente de Palestina, con las fronteras anteriores a 1967, y Jerusalén Oriental como capital.